

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 03 de julio de 2008

Señor

Presente.-

Con fecha tres de julio de dos mil ocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 685-2008-R, CALLAO, 03 de julio de 2008, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 287-CPU-UNAC-2008 (Expediente N° 127749) recibido el 01 de julio de 2008, a través del cual la Directora del Centro Preuniversitario solicita la designación de las profesoras Ing. GLORIA ALBINA GUTIERREZ ROMERO y Lic. CARMEN ROSA PÉREZ RAMÍREZ, como Asesoras de la Dirección de dicha dependencia, solicitando la expedición de la Resolución correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, es potestad discrecional del Titular del Pliego la designación de los asesores de la alta dirección necesarios para el mejoramiento de la buena marcha académica-administrativa de nuestra universidad, conforme con los requerimientos de la autoridad correspondiente;

Que, asimismo, con arreglo a lo que establece el Art. 161º, inc. b) del normativo estatutario, el Rector dirige la actividad y gestión académica y administrativa de la Universidad;

Que, por Resoluciones N°s 419 y 522-2008-R de fechas 05 y 26 de mayo de 2008, se designó a los docentes: Lic. CARMEN ROSA PÉREZ RAMÍREZ, e Ing. GLORIA ALBINA GUTIERREZ ROMERO, como asesoras del Centro Pre Universitario, a partir del 01 de mayo y 01 de junio, respectivamente, al 30 de junio de 2008;

Que, por Resolución N° 684-2008-R de fecha 03 de julio de 2008, se modificó el numeral 1º de la Resolución N° 419-2008-R de fecha 05 de mayo de 2008, en el extremo correspondiente al período en que la profesora Lic. Adm. CARMEN ROSA PÉREZ RAMÍREZ cumple funciones como Asesora de la Dirección del Centro Pre Universitario, a partir del 01 de febrero al 30 de junio de 2008;

Que, es de necesidad de la Dirección del Centro Preuniversitario, contar con un adecuado asesoramiento y apoyo en la gestión y organización de las actividades que realiza, para un eficiente desempeño de las funciones que ejecuta dicha dependencia;

Estando a lo solicitado; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley N° 23733;

R E S U E L V E:

- 1º **DESIGNAR**, como **ASESORAS** de la Dirección del Centro Preuniversitario, a los profesores Ing. **GLORIA ALBINA GUTIERREZ ROMERO** y Lic. **CARMEN ROSA PÉREZ RAMÍREZ**, quienes pueden registrar hasta un máximo de diez (10) horas semanales como actividades administrativas en su Plan de Trabajo Individual, a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2008.
- 2º **PRECISAR**, que las profesoras designadas en el numeral anterior, para que tenga derecho a pago de refrigerio y movilidad, debe laborar como mínimo tres (03) horas

diarias adicionales a las labores consignadas en su Plan de Trabajo Individual, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5.2.3 y 5.2.13 de la Directiva N° 002-2008-R para la Ejecución Racional de Gastos Corrientes y Gastos de Capital en la Universidad Nacional del Callao para el año 2008, aprobada por Resolución N° 073-2008-R de fecha 30 de enero de 2008.

3° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Centro Preuniversitario, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Oficina General de Administración, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, ADUNAC, e interesadas, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; CPU; OIRP; OPLA;

cc. OCI; OAL; OGA; OPER; UE; OCP; OFT; ADUNAC; e interesadas.